

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALIA 044 GUAMO - TOLIMA

ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co

E. S. D.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.026.182-5. tal y como consta en el poder que reposa en el expediente y se adjunta, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se expida con destino al JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GUAMO, TOLIMA con destino al expediente con radicación No. 733193103002-**2023-00002-00**, con ocasión a la demanda promovida por DANIELA RIVERA GARCIA Y OTROS, en contra de en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de Camilo Andrés Zamora Mora y otros, solicito se remita:

1. Copia íntegra de la totalidad del expediente SPOA 735046000471201900302, así como los resultados de la alcoholemia, del proceso penal que se dio como consecuencia del accidente de tránsito acaecido el 26 de diciembre de 2019, en el cual se vieron involucrados el señor CAMILO ANDRÉS ZAMORA MORA (Q.E.P.D.), identificado con C.C. No. 1.014.189.877

(Conductor del vehículo de placas TRL384) y el señor MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS (Q.E.P.D), identificado con C.C. No. 1.075.224.326 (conductor del vehículo de placas HAR745).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GUAMO, TOLIMA (j02ccguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co).

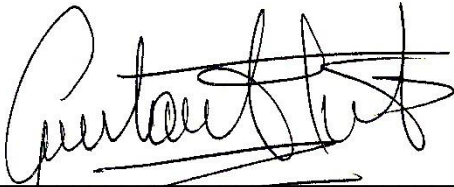
III. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros S.A.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Carrera 11ª No. 94A - 23 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.